

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2015

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Presentación Proyecto de Ley sobre Agroturismo

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, por medio de la presente radico ante la Secretaria General del Honorable Senado de la República el proyecto de Ley *Por medio de la cual* se *regula la actividad del agro turismo en Colombia*. Para estos efectos presento el texto con su respectiva exposición de motivos.

Atentamente,

NORA GARCÍA BURGOS Senadora de República



Ley de desarrollo del agroturismo

Proyecto de Ley No.

Por medio de la cual se regula la actividad del agro turismo en Colombia

Capitulo 1 – Objetivos

Artículo 1 - Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.

Artículo 2 – para garantizar el impulso del agroturismo como desarrollo de alternativa para el sector agropecuario, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- 1. Fomentar la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial;
- 2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización;
- 3. Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural;
- 4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales;
- 5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida;
- 6. Diversificar los ingresos de los productores agropecuarios;
- 7. Incrementar la oferta turística del país;
- 8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
- 9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento

Artículo 3 – Modifíquese el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 300 de 1995 el cual quedará así:



"Artículo 26. Definiciones:

(...)

4. El agroturismo es un tipo de turismo especializado el cual se refiere al conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza, a través del cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

Debido a la vulnerabilidad de la comunidad receptora, el Estado velará por que los planes y programas que impulsen este tipo de turismo contemplen el respeto por los valores sociales y culturales de los campesinos."

Artículo 4 – Créese el Registro Único Nacional de Agroturismo el cual estará a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el cual se deberá registrar, sin limitarse a ella, la siguiente información:

- 1. Prestadores de servicios, ya sea persona natural, jurídica o asociaciones.
- 2. Productos rurales que se pretendan impulsar mediante esta modalidad.
- 3. Clasificación en alguna de las siguientes categorías:
 - a) *Tareas rurales*: arreo, esquila, inseminación, ordeñe, huerta, siembra, cosecha, etc.
 - b) *Eco turísticas*: Observación de flora y fauna, safari fotográfico, etc.
 - c) Culturales: Asistencia a fiestas regionales, espectáculos de música folklórica, destreza criolla o danzas nativas, visitas a museos rurales, observación de pinturas rupestres y fósiles, convivencia con comunidades aborígenes, etc.
 - d) Recreativas/deportivas: Cabalgatas, navegación, caminatas, paseos en carruaje o tractor, deportes criollos, excursiones en vehículos 4x4, etc.

3



e) *Gastronómicas*: Asistencia a eventos gastronómicos, degustación de comidas y bebidas regionales, recorrido de rutas gastronómicas, etc.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo_reglamentará todo lo correspondiente al Registro Único Nacional de Agroturismo.

Artículo 5 – Otorgamiento de certificación. Los prestadores de servicios registrados en el Registro Único Nacional de Agroturismo recibirán certificación por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo la cual los hará acreedores de los siguientes beneficios:

- a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y sus entidades adscritas para la constitución de pólizas de responsabilidad civil que asegure a turistas.
- b) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicidades y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.

Parágrafo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá la obligación promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinados a beneficiar a miembros del Registro Único Nacional de Agroturismo, a través de programas de apoyos de crédito, capitalización Rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.

NORA GARCÍA BURGOS Senadora de la República



Ley de desarrollo del agroturismo

Proyecto de Ley No. ___

Por medio de la cual se regula la actividad del agro turismo en Colombia

Exposición de motivos

Justificación – Aspectos Generales

El desarrollo del turismo rural y la integración de diferentes sectores del sector agrícola a partir del turismo rural o agroturismo constituyen una importante para la diversificación de la economía rural.

En los últimos años, se han desarrollado estrategias para desarrollar y articular el turismo rural en diversos países, siendo Brasil y Chile los más destacados por su estado de avance y puntos de encuentro con las economías rurales colombianas.

En Colombia no se ha impulsado esta actividad ni se cuentan con mecanismos jurídicos que promuevan su desarrollo. El único antecedente destacable es la Ley General del Turismo, que por su carácter macro no ha permitido el desarrollo de actividades específicas y, a su vez, se limita a proporcionar definiciones o disposiciones de carácter general sin efectos prácticos.

Así las cosas, el objeto de la presente iniciativa consiste en Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.



A partir de su desarrollo, se pretende en igual medida, fomentar y alcanzar una serie de objetivos puntuales, según se enuncia a continuación:

- 1. Fomentar la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial;
- 2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización;
- 3. Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural;
- 4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales;
- 5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida;
- 6. Diversificar los ingresos de los productores agropecuarios;
- 7. Incrementar la oferta turística del país;
- 8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
- 9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento

Con todo, se promueve un aprovechamiento integral de los recursos rurales, el empoderamiento de los actores involucrados, la diversificación de ingresos y la exaltación de las costumbres y culturas locales como atractivo para el desarrollo de la actividad.

Concepto General

La doctrina especializada internacional, organismos multilaterales y una serie de países han desarrollado durante las últimas décadas una noción de agroturismo como alternativa económica para el fortalecimiento de sectores productivos claves como lo son el turismo y la actividad agropecuaria. Para efectos de definir el alcance del concepto, se tomará en consideración el desarrollo que la CEPAL y publicaciones de doctrinantes autorizados en la materia han publicado.



En este sentido, se destaca que el agroturismo es una de las modalidades del turismo en espacios rurales, en el que se incluyen turismo rural, el ecoturismo y el turismo de aventura, entre otros. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, el agroturismo es la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.

En varios países, los conceptos de turismo rural y agroturismo se consideran como sinónimos y, a menudo, se presenta confusión en la descripción de las ofertas. Sin ánimo de entrar en un estudio riguroso, lo cual para estos efectos resulta irrelevante, el proyecto de ley plantea una definición que complementa la noción de agroturismo incorporada en la legislación nacional mediante la Ley General del Turismo.

Así las cosas, la definición planteada es la siguiente:

El agroturismo es un tipo de turismo especializado el cual se refiere al conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza, a través del cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

A partir de su modificación se contemplan una serie de supuestos adicionales, como lo son las visitas de turistas y la incorporación de una noción de desarrollo sostenible que promueva el crecimiento económico responsable con el medio ambiente. Igualmente, se plantean categorías de clasificación de la actividad en consecuencia con la ampliación de supuestos sobre los cuales se quiere incentivar esta actividad económica.



A su vez, se estimula el aprovechamiento del patrimonio agropecuario y agroindustrial de un determinado lugar para ofrecer visitas que resulten de interés para un segmento de turistas. No en vano, esta actividad económica se ha caracterizado por un incremento en su oferta en países en los que se ha estimulado su desarrollo.

A partir del agroturismo se pueden llevar a cabo una serie de actividades cuya ejecución no requiere de grandes inversiones, sino que, en sentido contrario, propende por la optimización y uso debido de los recursos disponibles. Así pues, a modo de ejemplo, se ilustran a continuación una serie de actividades a partir de los cuales se ha venido desarrollando esta actividad:



Fuente: elaborado con base en Barrera, 2006

Desarrollo internacional

En los últimos años, varios países, tanto en América Latina como en otras regiones del mundo, han hecho esfuerzos para desarrollar y articular el turismo rural en sus variadas formas.

Entre las actividades agroindustriales que primero se consideraron como atractivas para el desarrollo turístico, se encuentran el vino y los quesos, con ofertas



desarrolladas en Europa que después se han replicado en América Latina. El turismo agroindustrial es un producto de desarrollo reciente, aunque en países como España o Argentina es posible encontrar guías donde se promocionan diversas visitas a empresas que elaboran quesos, embutidos, aceites, agua mineral, vinos, pan, miel de abeja, conservas de frutas, cueros y artesanías, así como la visita a centros tecnológicos, parques industriales y granjas porcinas, avícolas y ganaderas. En la mayoría de casos, la entrada es gratuita, se ofrecen degustaciones y se brinda la oportunidad de comprar en el sitio. En general, son empresas que aplican procesos artesanales o en pequeña escala y buscan por medio de estas visitas dar a conocer sus productos.

Asimismo, la articulación de varias fincas y agroindustrias en una "ruta agroalimentaria" se ha convertido en un instrumento novedoso de promoción de productos con identidad territorial, por ejemplo el tequila en México, el queso Turrialba en Costa Rica o la yerba mate en Argentina. En esta modalidad turística, se integran productos de agroturismo, ecoturismo y turismo rural, los cuales se organizan en itinerarios donde el visitante encuentra diferentes ofertas para conocer y degustar productos con identidad territorial, así como la gastronomía local. A menudo esta oferta se combina con visitas a sitios naturales, museos, ruinas arqueológicas, monumentos históricos, además de servicios de alimentación y hospedaje integrados.

Por su parte, en Colombia se evidencia un enorme potencial a partir de productos como el café en la región central, actividades agropecuarias en departamentos de la costa Caribe, llanos orientales y centro del país, visitas a cultivos de arroz, algodón, caña de azúcar y maíz, por mencionar algunos.



Promoción de un modelo empresarial

La experiencia internacional nos proporcional elementos de juicio para estimular diferentes formas de asociación y evolución industrial a partir de figuras como el agroturismo. Es así como encontramos diferentes figuras jurídicas o de asociación que pueden servir como plataforma para el desarrollo de la actividad. A modo de ejemplo, encontramos figuras tales como:

- Sociedades comerciales la legislación nacional en mayoría societaria ha sido desarrollada en extenso y prevé una serie de formas de asociación a los que el objeto del interesado se puede ajustar fácilmente.
- Cooperativas Agrarias y Agroindustriales La doctrina especializada ha establecido que una de las formas más habituales de agroturismo asociado, es aquella en la que se juntan varios agricultores de una localidad con la finalidad de ampliar la gama de productos agrícolas para ofrecerlos en venta en el lugar de producción. En estos casos podría darse el surgimiento de una cooperativa agraria
- Asociaciones no se requiere la constitución de personas jurídicas sino que basta con la congregación de interesados como una primera etapa exploratoria y de formalización de actividades.

En mérito de lo expuesto y los múltiples beneficios que se derivan de la exploración de una alternativa económica que genera valor agregado al desarrollo rural, presento esta iniciativa para la consideración del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

NORA GARCÍA BURGOS Senadora de la República